

“2025 – AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7921**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y la Comunidad Regional del Departamento San Justo, que como Anexo I, y parte integrante de la presente, se adjunta.

**Art. 2º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA  
COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO**

ENTRE la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en calle Humberto Primo N° 725 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", y la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO, representada en este acto por su Presidente, Gabriel FALLETO, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1683 de la Ciudad de San Francisco, en adelante "LA COMUNIDAD REGIONAL", y en conjunto "LAS PARTES", y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Intendente Dr. Damián Javier BERNARTE, DNI 21.783.456, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, en su calidad de GARANTE, exponen:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las localidades que integran la Comunidad Regional del Departamento San Justo comparten los principios de congruencia y cooperación en su gestión, con la finalidad de impulsar y alcanzar localidades sostenibles y habitables para todos los vecinos de las mismas.

Que la Región Centro es un bloque de integración territorial sub-nacional, conformado por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social, el desarrollo humano, la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Que conforme la Ley N° 9206 las Comunidades Regionales tienen como objetivo contribuir a hacer más efectiva la gestión de la Provincia, Municipios y Comunas en las regiones, como así también generar polos de desarrollo, facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias y lograr las demás finalidades establecidas en el Artículo 175 de la Constitución Provincial.

Por todo lo manifestado, LAS PARTES concurren a la celebración del presente Convenio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Es intención de las PARTES aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones, que permitan concretar la ejecución de la obra "Refuncionalización del edificio para la Sede de Gobierno de la Región Centro, ubicada en calle Pellegrini N° 48 del Barrio Centro de la Ciudad de San Francisco del Departamento San Justo", la que cuenta con un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

**SEGUNDA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.** LA PROVINCIA se compromete a contribuir con la COMUNIDAD REGIONAL para la ejecución de la obra objeto del Convenio, aportando una suma única total de pesos Dos Mil Doscientos Cinco Millones Doscientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Tres con 79/100 (\$ 2.205.221.963,79), por medio de aportes no reintegrables, que serán destinados exclusivamente a la concreción de la obra objeto del presente Convenio.

**TERCERA: COMPROMISO DE LA COMUNIDAD REGIONAL.** LA COMUNIDAD REGIONAL se compromete a ejecutar de la obra objeto del presente Convenio. Asimismo, LA

**Locandado con su socio her**

COMUNIDAD REGIONAL se compromete a cumplimentar en forma acabada las disposiciones de la Ley N° 10.220 en relación a los aportes no reintegrables.

**CUARTA: ASESORAMIENTO TÉCNICO.** LA COMUNIDAD REGIONAL podrá requerir el asesoramiento técnico e institucional, de la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, para la concreción de la obra objeto del presente Convenio, Subsecretaría que tendrá a través de las áreas técnicas competentes a su cargo, amplias facultades de supervisión.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD.** En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados, por las actividades previstas en el presente Convenio. LA PROVINCIA sólo será responsable por los montos que se comprometa aportar para alcanzar el objetivo propuesto.

**SEXTA: MODALIDAD.** El aporte comprometido por LA PROVINCIA será abonado del siguiente modo: 1) Un veinte por ciento (20%) con la visación del acto administrativo que apruebe este Convenio. 2) Un veinticinco por ciento (25%) con un avance de obra del 20%. 3) Veinticinco por ciento (25%) con un avance de obra del 60%. 4). Treinta por ciento (30%) al finalizar de obra. Todo ello hasta completar el monto total comprometido en la Cláusula Segunda.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento ya sea total o parcial de las obligaciones asumidas por parte de la "COMUNIDAD REGIONAL", deberá restituir los importes actualizados de lo que hubiera percibido para la ejecución de la misma, mediante el Índice de Obra Pública (IOP) elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, tomando como mes base el anterior al del desembolso en cuestión y el mes de restitución al del mes anterior al que efectivamente se efectivice la restitución de los fondos. A tal fin, la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 y constituyendo domicilio electrónico en: [intendente@sanfrancisco.gov.ar](mailto:intendente@sanfrancisco.gov.ar) se constituye en garante de la obligación de restitución por la "COMUNIDAD REGIONAL" en el presente Convenio, y a tal efecto presta su conformidad para que dicho monto sea retenido de las sumas coparticipables que le corresponda percibir mensualmente hasta satisfacer el mismo. En este marco, la Municipalidad de San Francisco, cede los recursos que tiene derecho a percibir en virtud del Régimen de Coparticipación establecido por la Ley N° 8.663 y sus modificatorias. A tal efecto la "PROVINCIA", a través de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificará del incumplimiento de la finalidad encomendada en el presente a la "COMUNIDAD REGIONAL", a la Municipalidad de San Francisco en su carácter de garante y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia de Córdoba para que retenga el importe garantizado en la quincena inmediata posterior a la recepción de dicha notificación. En caso de existir saldos pendientes de retención, estos serán incorporados en la siguiente quincena hasta completar la totalidad del importe garantizado.

**OCTAVA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS.** Las PARTES dejan establecido que podrán suscribir adendas complementarias al presente Convenio, en relación al aporte comprometido por la PROVINCIA en la cláusula segunda, cuando se verifiquen fluctuaciones significativas en los precios, siendo de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios.

Lo anterior consta en el

**NOVENA: RENDICION DE CUENTAS.** LA COMUNIDAD REGIONAL, a través de la persona de su Presidente, **Gabriel FALLETO**, se compromete a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, dentro del plazo de SESENTA (60) días de finalizada la obra objeto del Convenio.

**DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco y por el plazo que dure la obra.

**DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION.** Se deja expresamente establecido, que en caso de no resultar factible el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera por razones económicas y/o por no disponer de los recursos correspondientes, el presente quedará resuelto de pleno derecho, sin que LAS PARTES puedan reclamarse compensación, reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento. Ello, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran llegar a surgir, sobre el destino de los fondos efectivamente percibidos por LA COMUNIDAD REGIONAL.

**DECIMA SEGUNDA: CIUDADANO DIGITAL.** LA COMUNIDAD REGIONAL manifiesta haber realizado la registración en Ciudadano Digital Nivel N° 2, prestando plena conformidad a que las notificaciones se realicen al domicilio electrónico: [comunidadrsanjusto@gmail.com](mailto:comunidadrsanjusto@gmail.com), conforme lo previsto en los art. 25º y 55º de la Ley N° 5350, art. 7º Dto. 1280/14 y art. 16º de la Ley N° 10.618 y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA TERCERA: JURISDICCION.** A todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, como así también constituye domicilio electrónico LA COMUNIDAD REGIONAL en el expresado en la Cláusula precedente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. LAS PARTES para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y previa su lectura y ratificación, las partes suscriben el mismo a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ( ) días del mes de del año DOS MIL VEINTICINCO.

La Comunidad Regional